



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**RESOLUCION No. 0217**  
**(28 de mayo de 2013)**

**"Por la cual se MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0060 DE 12 DE FEBRERO DE 2013 para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes de HORA CÁTEDRA (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en POSTGRADO.**

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones 0013 de enero 31 de 2003 Acuerdos 005 y 007 de 2001, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, Artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 005 de julio 27 de 2001 se establece que por medio del cual se fija la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas, para los docentes que presten servicios a la Universidad Distrital en los programas de Postgrado.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas y (30) días laborales, la vinculación será de 4.5 meses.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 23 de enero de 2013.

Que el docente relacionado en la presente resolución quedo vinculado mediante resolución 0060 de 12 de febrero de 2013 y mediante oficio de fecha 16 de mayo el docente presenta carta de renuncia al cargo que venía desempeñando como docente de vinculación especial a partir del 30 de mayo de 2013.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO – Modificar la resolución 0060 de 12 de febrero de 2013 y reversar de los registros presupuestales 1994 y 2001 a nombre del profesor HAROLD CASTAÑEDA la suma de \$ CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.716.754,00) de acuerdo a la sumatoria de los registros presupuestales para el PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013, al docente de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla:**

### PROYECTO CURRICULAR LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL INGLES

| NOMBRES                            | CÉDULA     | EXPEDIDA   | CATEGORÍA | DEDICACIÓN | TOTAL HORAS SEMESTRE         | VALOR CONTRATO                  | V/reversar | Registr o |
|------------------------------------|------------|------------|-----------|------------|------------------------------|---------------------------------|------------|-----------|
| CASTAÑEDA<br>PEÑA HAROLD<br>ANDRÉS | 11.437.716 | FACATATIVA | TITULAR   | H.C.       | De 108 horas pasa a 86 horas | De 15.919.047 pasa a 12.676.278 | 3.242.769  | 1994      |
| CASTAÑEDA<br>PEÑA HAROLD<br>ANDRÉS | 11.437.716 | FACATATIVA | TITULAR   | H.C.       | De 54 pasa a 44 horas        | De 7.959.523 pasa 6.485.538     | 1.473.985  | 2001      |

**ARTÍCULO SEGUNDO –** El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

**ARTICULO TERCERO –** El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por El Decano.

**PARÁGRAFO –** En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplido expedido por El Decano.

**ARTICULO CUARTO –** El gasto que ocasiona la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO –** En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaría de Hacienda Distrital.

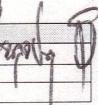
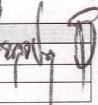
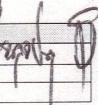
Hoja No.3 de 3  
Resolución No 0217 de 28 MAYO DE 2013

**ARTÍCULO QUINTO** – Comunicar de la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial.

**ARTICULO SEXTO** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 30 de marzo 2013 para el PRIMER periodo académico de 2013, a los 28 días del mes de mayo de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
**Decano**

|          | NOMBRE    | CARGO  | FIRMA  |
|----------|-----------|--------|--|
| PROYECTO | LILIANA S | OPS    |  |
| REVISÓ   | WFCC      | DECANO |  |
| APROBO   | WFCC      | DECANO |  |

